

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RADICAC. No. 765204003007-2020-0249-00
EJECUTIVO-MENOR

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).-

En el presente proceso se tiene que:

El demandado **JOHAN ALBERTO ISAZA** confirió poder a la abogada **CAROLINA AGUDELO CIRO** para que lo represente en este asunto

El apoderado actor ha solicitado el envío al correo electrónico de los escritos procedentes de la Cámara de Comercio de Bogotá y la Secretaría de Movilidad de Cali.

Se ha allegado al expediente la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020 al señor ISAZA, la cual fue entregada efectivamente desde el 20 de mayo de 2021. No siendo más, el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la abogada **CAROLINA AGUDELO CIRO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.673.194 y TP No. 353.853 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial del demandado **JOHAN ALBERTO ISAZA**.

SEGUNDO: REMITIR al correo electrónico del apoderado de la parte demandante los escritos procedentes de la Cámara de Comercio de Bogotá y la Secretaría de Movilidad de Cali.

TERCERO: GLOSAR PARA TENER EN CUENTA la notificación enviada al correo electrónico del demandado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Estado No 103 de hoy notifico
auto anterior 08 SEP 2021
Palmira Pa Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68fea28e66cd3f3710717634e8a60c9fc013f4fe6831442207bb4ccce69e657b
Documento generado en 07/09/2021 02:20:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>